

VISTO:

El Expediente Nro. 1457/96.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, los Sres. Vázquez Alberto Marcelo y Cabaña Hugo Roberto solicitan, mediante nota de estilo, al Sr. Presidente Municipal tenga a bien intervenir a los efectos de que se les conceda una habilitación para poder desarrollar sus actividades industriales en calle Rioja Nro.2280 de ésta Ciudad de Gualeguaychú.

Que no obstante el informe evacuado por la Dirección de Planeamiento (Fs. 1 y vta. de las presentes actuaciones), e`ste Honorable Cuerpo considera razonables e irrefutables las apreciaciones vertidas por la Dirección de Inspección Municipal, la Dirección de Salud y Medio Ambiente (Fs.4 y vta) y la Secretaría de la Producción (Fs.5).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-EXCEPCIONESE la aplicación de la Ordenanza Nro.9543/91 de zonificación y uso industrial en favor de los Sres. Alberto Marcelo Vázquez y Hugo Roberto Cabaña.

ART.2.-AUTORICESE el emplazamiento de la fábrica de muebles que se interesa en el inmuebles ubicado en calle Rioja Nro. 2280.

ART.3.-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 10 DE MAYO DE 1996.
ANGEL CABEZA, VICEPRESIDENTE 1RO.-GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.**

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.